



**Cuadro Resumen de Cotizaciones a la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos  
Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización**



**Cotización a la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos**  
**Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización**

COLECTIVOS	REDUCCIONES/BONIFICACIONES				NORMATIVA APLICABLE
<b>Trabajadores que causen alta por primera vez en el RETA e inicien una situación de PLURIACTIVIDAD</b>	Jornada laboral a tiempo completo		Podrán elegir como base de cotización en el momento del alta entre el 50% de la base mínima durante los primeros 18 meses, y el 75% en los siguientes 18 meses		Art. 28 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización <sup>1</sup>
	Jornada a tiempo parcial superior al 50 %		Podrá elegir en el momento del alta, como base de cotización entre el 75% de la base mínima durante los primeros 18 meses, y el 85% en los siguientes 18 meses		
<b>Trabajadores Autónomos de 30 años de edad o más, de alta por primera vez en el RETA, o que no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores<sup>2</sup></b>	80% de la cuota por C.C. <sup>3</sup>	Durante los 6 meses siguientes al alta	No podrán acogerse a las bonificaciones y reducciones de la DA 35ª de la LGSS		DA 35ª bis de la Ley 1/1994, LGSS, añadida por art. 29 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre <sup>4</sup>
	50 % de la cuota por C.C.	En los 6 meses siguientes			
	30% de la cuota por C.C.	En los 6 meses siguientes			
<b>Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que se establezcan como trabajadores por cuenta propia y causen alta inicial en el RETA</b>	Reducción: 80% de cuota por C.C.	Durante los 6 meses siguientes al alta <sup>5</sup>	Bonificación: 50% de la cuota por C.C.	Durante los 54 meses siguientes	DA 11.ª de la Ley 45/2002 <sup>8</sup> , modificada por art. 30, de la Ley RDL 14/2013, de 27 de septiembre <sup>9</sup>
<b>Trabajadores por cuenta propia con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, con menos de 35 años y que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores<sup>67</sup></b>	Reducción: 80% de cuota por C.C.	Durante los 12 meses siguientes al alta	Bonificación: 50% de la cuota por C.C.	Durante los 4 años siguientes	

---

<sup>1</sup> Incompatible con cualquier otra bonificación o reducción establecida como medida de fomento del empleo autónomo, así como con lo previsto en el art. 113 Cinco.7 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, o artículos equivalentes de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

<sup>2</sup> Lo previsto en el presente apartado no resultará de aplicación a los trabajadores por cuenta propia que empleen trabajadores por cuenta ajena.

<sup>3</sup> Cuota por contingencias comunes.

<sup>4</sup> Será también de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, si se cumplen los requisitos previstos.

<sup>5</sup> No resultará de aplicación a los trabajadores por cuenta propia con discapacidad que empleen a trabajadores por cuenta ajena.

<sup>6</sup> No resultará de aplicación a los trabajadores por cuenta propia con discapacidad que empleen a trabajadores por cuenta ajena.

<sup>7</sup> Podrán acogerse posteriormente, a las reducciones y bonificaciones del cuadro anterior, siempre y cuando el cómputo total de las mismas no supere el plazo máximo de 60 mensualidades.

<sup>8</sup> Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

<sup>9</sup> Será también de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado, que estén encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, si cumplen los requisitos previstos en la DA 11ª de la Ley 45/2002.